"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/173221/2021
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R79/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 173221

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de marzo de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de marzo de 2021 en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **173221**, consistente en lo siguiente**: "Solicito el Acuse de Recibo y oficio donde el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca envió el Programa Operativo Anual del 2020 y 2021 de ellos mismos. Mismo debe de obrar dentro de sus archivos como se muestra en el siguiente enlace y archivo adjunto del año 2018."** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el *"Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado"* publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el *"Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Que por lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 40 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria asi como los artículos 1 y 2 de la de Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan:

"***Artículo 2.*** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

…

…

XXIV. **Ejecutores de gasto**: Los Poderes Legislativo y Judicial; **Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal**; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

…"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

*"**Artículo 4.** El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.*

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gast*o.*

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

…

***Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos**."*

Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, la Contraloría establecerá los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable a sus presupuestos aprobados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento

Las dependencias y entidades deberán publicar un extracto de sus compromisos de resultados y trimestralmente los resultados de desempeño en sus páginas electrónicas de internet.

Los Ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

…"

Artículo 1.- **La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.**

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la Administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y **los órganos autónomos federales y estatales.**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

> Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.
>
> ***Artículo 2.-*** **Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.**

De esta manera tenemos que **cada ente público será responsable de su contabilidad, registros contables, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos será responsabilidad exclusiva de la unidad ejecutora a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente así como de mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.**

Ahora bien, resulta importante precisar y enfatizar que el **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, **con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.**

No obstante a lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en aras a su derecho a la información giro oficio a la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería donde se solicitó que se realizará una búsqueda exhaustiva en sus expedientes con relación al tema del **"Acuse de Recibo y oficio donde el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca envió el Programa Operativo Anual del 2020 y 2021 de ellos mismos. Mismo debe de obrar dentro de sus archivos como se muestra en el siguiente enlace y archivo adjunto del año 2018."**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/95/2021 a la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SECyT/0921/2021 remitió la información que se adjunta a la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de marzo de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **173221, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SECyT/0921/2021 la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos, en la que se informa que la Unidad Responsable del resguardo de los acuses de recibo de los oficios notificados a la Secretaría de Finanzas, obran en poder del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).**

Resulta oportuno hacer de su conocimiento que dicha información motivo de la solicitud, es responsabilidad del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, ya que como ha quedado expresado en párrafos

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

anteriores, es éste quien debe presentar, exhibir y proporcionar la guarda y custodia del ejercicio de su gasto, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los artículos 1,2,40, 43, 80 y 85 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y los artículos 1, 2, 43, 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **173221**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC*kao

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO N°: SF/SECyT/0921/2021
REFERENCIA: 59407
ASUNTO: Respuesta a oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/95/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de marzo de 2021.

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBAÑEZ
PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/95/2021, suscrito por el Lic. Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, recibido electrónicamente en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante el cual, para atender la solicitud realizada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **173221**, solicita colaboración a fin de que se realice una búsqueda en los expedientes que obran en la Dirección de Presupuesto de esta Subsecretaría a mi cargo, de algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, mismo que consiste en lo siguiente: **"Solicito el Acuse de Recibo y oficio donde el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca envió el Programa Operativo Anual del 2020 y 2021 de ellos mismos. Mismo debe de obrar dentro de sus archivos como se muestra en el siguiente enlace y archivo adjunto del año 2018".**

Al respecto se informa que, la Unidad Responsable del resguardo de los acuses de recibo de los oficios notificados a la Secretaría de Finanzas y a la cual corresponde dirigir su solicitud, es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

Cabe mencionar que en cumplimiento al requerimiento expresado en el cuarto párrafo de su oficio, la presente información que compete a esta Subsecretaría, fue remitida al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

C.c.p:
-**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.-** DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- PARA CONOCIMIENTO.- Edificio
- EXPEDIENTE

J A H T / E G R / Y A P C

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx